

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00001261 DE 28 MAY 2018**

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización otorgado al señor **GLOVIS ARTURO PUCHE DE LA OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.030.166”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

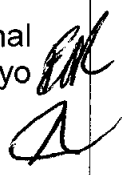
Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 01074 del 01 de junio de 2017, notificada el 05 de junio de 2017, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor GLOVIS ARTURO PUCHE DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.030.166, con N.I.T No. 84030166 – 8, con Matrícula Mercantil No. 138314 de la Cámara de Comercio de La Guajira, con dirección comercial en la Calle 10 No. 11 – 75 en la Ciudad de Riohacha (La Guajira), celular No. 3002124926, correo electrónico [arturopuche1964@gmail.com](mailto:arturopuche1964@gmail.com), con permiso vigente hasta el 04 de junio de 2018.

Que el señor GLOVIS ARTURO PUCHE DE LA OSSA, a través de la Dirección Regional Barranquilla, oficina Riohacha, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 04 de mayo



*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización otorgado al señor GLOVIS ARTURO PUCHE DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.030.166"*

de 2018, bajo radicado No. 03305 del 16 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 01074 del 01 de junio de 2017.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que la Profesional Alys Castro Asmar, Servidora Pública de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Regional Barranquilla, oficina Riohacha analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 34 del 08 de mayo de 2018, conceptúo que el señor GLOVIS ARTURO PUCHE DE LA OSSA, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 01074 del 01 de junio de 2017 al señor GLOVIS ARTURO PUCHE DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.030.166, con N.I.T No. 84030166 – 8, con Matrícula Mercantil No. 138314 de la Cámara de Comercio de La Guajira, con dirección comercial en la Calle 10 No. 11 – 75 en la Ciudad de Riohacha (La Guajira). A partir del 05 de junio de 2018 y hasta el 04 de junio de 2019.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No se autoriza la inclusión, ni la comercialización de la especie Caracol (*Melongena melongena*), por la no existencia de cuota de aprovechamiento, autorizada en la Resolución No. 01074 del 01 de junio de 2017.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Solo se autorizan las especies relacionadas en el plan de actividades que estén respaldadas por la respectiva certificación del proveedor y que se encuentran acreditadas en el permiso del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros, el señor GLOVIS ARTURO PUCHE DE LA OSSA deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V, equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.000.00) M/CTE, por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de origen y destino al mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la*



"Por medio de la cual se proroga el permiso de comercialización otorgado al señor GLOVIS ARTURO PUCHE DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.030.166"

actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE personalmente al señor GLOVIS ARTURO PUCHE DE LA OSSA, a su apoderado o a quien este autorice, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**28 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

Expediente: GLOVIS ARTURO PUCHE DE LA OSSA

Proyectó: Juan Fernando Neira Varón - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.

Revisó: Dr. Erick Serge Firtion Esquiáqui - Director Técnico de Administración y Fomento

Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas - Coordinador - Dirección Técnica de Administración y Fomento.